

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO  
Nº 2076  
REPERTORIO..... 2045-2076  
CONCEPCION..... 27 JUN 2017

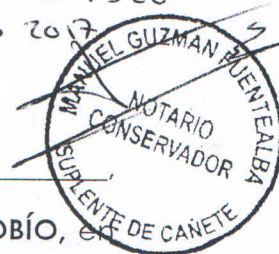
QUILODRÁN  
FELIPE  
NOTARIO  
ADJUNTO  
DEL TITULAR  
RAMÓN GARCÍA  
CARRASCO  
LEY 18.700  
SLATER  
CONCEPCIÓN-CHILE

1 ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE COMODATO, FIRMADA ANTE  
2 NOTARIO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN QUE  
3 REGLAMENTA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 14.171, AUTORIZADO POR EL  
4 ARTÍCULO 61 DE LA LEY 16.391.

91  
REGISTRO DE HIPOTECAS  
Y GRAVÁMENES

U-135  
Aut. Repertorio N° 1528  
14 Agosto 2017

27 JUN 2017



5  
6  
7  
8  
9 EN CONCEPCIÓN, República de Chile, a  
10 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO**, en  
11 adelante **SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 61.820.004 - 3, Institución  
12 Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público,  
13 con patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley n° 1305, de  
14 1975, con domicilio en Concepción, calle Rengo n° 476, tercer piso,  
15 representado en este acto por su Directora doña **MARIA LUZ GAJARDO**  
16 **SALAZAR**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y RUT  
17 N° 9.433.168-4, su calidad emana de Decreto Tra N° 272/34/2015 de fecha  
18 19/08/2015, y sus facultades constan en D.S 355 de 1976 ambos de V. y U.,  
19 por una parte y como comodante; y por la otra, como comodataria, la  
20 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en  
21 adelante e indistintamente **FUNDACIÓN INTEGRAL**, persona jurídica de  
22 derecho privado, concedida a través de Decreto Supremo N° 900 de fecha  
23 12 de junio del año 1979, del Ministerio de Justicia, rol único tributario N°  
24 70.574.900-0, representada, según se acreditará, por su por su Directora  
25 Regional de la Octava Región del Biobío, doña **MARÍA GABRIELA**  
26 **MALDONADO RIVEROS**, quien declara ser chilena, educadora de párvulos,  
27 cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas para estos efectos,  
28 en la comuna y ciudad de Concepción, diagonal Pedro Aguirre Cerda N°  
29 1225, en adelante denominada indistintamente como FUNDACIÓN INTEGRAL,  
30 ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, se conviene el





1 siguiente contrato de comodato: **PRIMERA:** Que el SERVIU REGIÓN DEL  
2 BIOBÍO es dueño del inmueble ubicado en camino a Contulmo lote  
3 centro abierto manzana K, población Carol Urzúa, comuna de Cañete,  
4 código DITEC 08-00992, que tiene una superficie aproximada de **2.106 m2**,  
5 cuyos deslindes particulares, conforme a plano S8R-2596 Loteo  
6 erradicación y centro abierto Carol Urzúa, confeccionado y aprobado  
7 por Departamento Técnico, son los siguientes: NORTE, En 56,00 mts. con  
8 calle Gabriela Mistral; SUR, en 48,00 mts. con Equipamiento Mixto; ORIENTE,  
9 en 40,00 mts. con calle J.M. Carrera; PONIENTE, en 41,00 mts. con camino  
10 a Contulmo, área verde de por medio. El inmueble rola inscrito, a mayor  
11 extensión, a nombre del Serviu Región del Biobío a fojas 40 bajo el número  
12 48 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes  
13 Raíces de Cañete. **SEGUNDA:** En cumplimiento con lo dispuesto en la  
14 Resolución Exenta 2041, de fecha 07 de junio de 2017, que dispone la  
15 entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula  
16 precedente por un plazo de **5 años** contados desde la fecha de la citada  
17 Resolución Exenta, a la "FUNDACIÓN INTEGRAL" por quien acepta y recibe  
18 su Directora, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, con la finalidad  
19 de regularizar la ocupación del inmueble, haciendo presente que en el  
20 contexto del Programa Meta Presidencial 2014, en dicho inmueble se  
21 construyó y amplió el Jardín Infantil Los Notros, permitiendo aumentar la  
22 cobertura y mejorar las condiciones en la atención de los niños y niñas,  
23 dejándolo con una capacidad actual de 2 salas cunas (32 lactantes) y 3  
24 niveles medios (96 niños/as), dotándolo de equipamiento, con cargo a  
25 restituirlo en el tiempo convenido. **TERCERA:** Las partes dejan expresa  
26 constancia de que en el inmueble objeto del presente comodato la  
27 beneficiaria "Fundación INTEGRAL" mantiene en funcionamiento el jardín  
28 infantil "Los Notros" el cual satisface la necesidad de jardín infantil de ese  
29 sector atendiendo a niños y niñas que lo requieren. No obstante existir  
30 edificación en ese lugar el comodatario se compromete a que, en caso







Fjs. 92



1 de proyectar una ampliación o ejecución de una nueva edificación,  
2 deberá iniciar la ejecución física de las obras en un plazo no superior a 1  
3 año, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que otorga el presente  
4 comodato, debiendo terminarla en un plazo no superior a los 3 años.  
5 **CUARTA:** El plazo del presente comodato será de **5 años** contados desde  
6 la fecha de la Resolución Exenta 2041 ya citada, renovándose tácita y  
7 sucesivamente, por igual período de años, si ninguna de las partes  
8 manifiesta su voluntad de ponerle término. **QUINTA:** Todas las obras y  
9 mejoras que se ejecuten en el inmueble objeto de este contrato, se  
10 entenderán incorporadas al dominio del inmueble, tan pronto se  
11 hubieren ejecutado, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento  
12 de la cosa entregada gratuitamente. **SEXTA:** El comodatario deberá  
13 ceñirse a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a  
14 obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en  
15 el inmueble. **SÉPTIMA:** El comodatario se obliga a emplear el mayor  
16 cuidado en la conservación y mantención del inmueble, respondiendo  
17 hasta la culpa levísima. Asimismo la comodataria tendrá la obligación de  
18 mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto de este  
19 comodato, y mantener en perfecto estado de conservación,  
20 presentación y funcionamiento el inmueble entregado en comodato,  
21 empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación,  
22 obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para  
23 tales fines. De igual manera la comodataria será responsable de reparar a  
24 su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien  
25 entregado en comodato. **OCTAVA:** En caso que el comodatario **a)** no  
26 cumpla con el objeto del contrato, **b)** le dé al inmueble un uso que se  
27 aleje del objetivo argumentado al momento de solicitar el comodato o al  
28 indicado en la cláusula segunda de este instrumento, y **c)** no se diere  
29 inicio a las obras de construcción o remodelación comprometidas dentro  
30 del primer año de vigencia del presente contrato, facultará al SERVIU





1 REGIÓN DEL BIOBÍO para resolver ipso facto, mediante Resolución  
2 fundada, el presente comodato y obtener administrativamente la  
3 inmediata restitución del inmueble en cuestión. **NOVENA:** Será obligación  
4 del comodatario mantener al día el pago del impuesto territorial, cuando  
5 corresponda, y los servicios básicos del inmueble entregado en  
6 comodato, debiendo entregar, cuando se le requiera, copias de las  
7 boletas de pago de estos servicios en la Unidad de Gestión de Suelos del  
8 Departamento Técnico del SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO. **DÉCIMA:** Para  
9 todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes  
10 fijan domicilio especial en Concepción, y se someten a la competencia  
11 de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja  
12 constancia que el presente instrumento se otorga por escritura privada  
13 firmada ante Notario conforme al procedimiento de escrituración que  
14 reglamenta el artículo 68 de la Ley 14.171, y tendrá el valor de escritura  
15 pública desde la fecha de su protocolización, practicada dentro de 30  
16 días corridos, contados desde que sea suscrita. **DÉCIMA SEGUNDA:** El  
17 pago de los derechos notariales será de cargo del comodatario. Se  
18 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para  
19 requerir inscripciones o subinscripciones que procedan. **DÉCIMA TERCERA:**  
20 La personería de doña MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS, para actuar en  
21 representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**  
22 **DEL MENOR**, consta de escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2014,  
23 Repertorio N° 5954, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La  
24 Fuente Hernández; documentos tenidos a la vista del Notario que autoriza y que no  
25 se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de éstas. **DÉCIMA**  
26 **CUARTA:** En este acto, las partes suscriptoras del presente instrumento,  
27 confieren poder suficiente al Jefe del Departamento Jurídico de SERVIU  
28 REGIÓN DEL BIOBÍO, o a quién lo subroga, para que, en su  
29 representación, pueda ejecutar los instrumentos públicos o privados que  
30 fueren necesarios para aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las





QUILODRÁN  
FELIPE SLATER  
NOTARIO  
ADJUNTO  
DEL TITULAR  
RAMÓN GARCÍA  
CARRASCO  
LEY 18.700  
CONCEPCIÓN-CHILE

1 omisiones, rectificar errores de copia o complementar esta escritura, en  
2 relación con la correcta individualización de los comparecientes, del  
3 inmueble materia de este instrumento, sus deslindes o referencias a  
4 inscripciones anteriores o actuales. Las partes dejan constancia que el  
5 mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito, en  
6 conformidad a los artículos 235, 238 y siguientes del Código de Comercio  
7 y que la liberan de la obligación de rendir cuenta.

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
\* LUIS MENARES SALAZAR \*  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO  
DIRECTORA

MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR  
RUT 9.433.168-4  
DIRECTORA

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Eduardo Muñoz Briones  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
DIRECCION  
REGION DEL BÍO BÍO  
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS  
RUT 12.469.087-0  
DIRECTORA

AUTORIZACIÓN  
NOTARIAL  
AL REVERSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
CONTRALORIA INTERNA REGIONAL  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO

Verificada la firma del anverso de doña **MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR**, conforme C.I. N°9.433.168-4, en representación de **SERVIU REGIÓN DEL BÍOBÍO**, Rut. N°61.820.004-3 y de doña **MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, conforme C.I. N°12.469.087-0, en representación de **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut. N°70.574.900-0 y autorizo su firmas. CONCEPCION, junio 27 de 2017.- mcc

QUILODRÁN  
NOTARIO  
AJUNTO  
DEL TITULAR  
RAMÓN GARCÍA  
CARRASCO  
LEY 18.700  
FELIPE SLATER  
CONCEPCIÓN-CHILE

N° 2076 Rep. 7045-207

Con esta fecha **PROTOCOLIZO** el presente documento, agregándolo al final del presente Protocolo.

27 JUN 2017

CONCEPCIÓN, .....

QUILODRÁN  
NOTARIO  
AJUNTO  
DEL TITULAR  
RAMÓN GARCÍA  
CARRASCO  
LEY 18.700  
FELIPE SLATER  
CONCEPCIÓN-CHILE

**CONFORME** con su original que corre Protocolizado bajo el N° 2076 al final del Protocolo a mi cargo correspondiente al 3er Bimestre del año 2017  
Concepción, 28-06-2017

QUILODRÁN  
NOTARIO  
AJUNTO  
DEL TITULAR  
RAMÓN GARCÍA  
CARRASCO  
LEY 18.700  
FELIPE SLATER  
CONCEPCIÓN-CHILE

Requisió Felipe Uzcayza  
14 Agosto 2017

SUZMÁN FUENTEALBA  
NOTARIO  
CONSERVADOR  
SUPLENTE DE CAÑETE

Contorme con su matriz  
Cañete, 21 AGO. 2017  
Marcel M. Pommiez Hufi  
Notario-Conservador

MARCEL POMMIEZ HUFICANETE  
NOTARIO-CONSERVADOR